



Bogotá D.C., **09 MAR 2021**

RADICACIÓN: 2017 - 00228
PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Se ordena seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago, proferido dentro del proceso.

Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

No hay lugar a condena en costas por tratarse de un proceso ejecutivo precisamente por costas.

En firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por Secretaria remítase el expediente a la oficina de ejecución civil para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

Por la cuantía del proceso ejecutivo por costas, no hay lugar a la ampliación de las medidas cautelares en la medida de poder entrar en un exceso de embargos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
09 MAR 2021
A LAS 8:00 a.m. C.A.L.
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Jado

SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO